



BANCO DE MEXICO

Comunicado de prensa

México, D.F. a 29 diciembre de 2008

CHEQUES NOMINATIVOS

El 1 de febrero del año en curso, el Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos”, en el que se prevé que Banco de México determinará el monto a partir del cual los cheques deberán ser nominativos.

Por tal motivo y cumpliendo con dicho mandato legal, el pasado 29 de mayo Banco de México emitió las “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA DETERMINAR EL MONTO A PARTIR DEL CUAL LOS CHEQUES DEBERÁN SER NOMINATIVOS”. Sobre el particular, Banco de México comunica que en tales disposiciones se establece que, a partir del 1 de enero de 2009, los cheques por cantidades iguales o superiores a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) deberán ser nominativos.